TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA

SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicación:	415513105001-2021-00102-00
Demandante:	MIRLEY CAMACHO SOSA
Demandado:	MEGALINEA S.A.
Asunto:	ACEPTA RENUNCIA

Neiva, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandada manifiesta que renuncia al poder otorgado. Para el efecto, aportó constancia de envió de la correspondiente comunicación a la sociedad demandada.

El inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., aplicable a asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., señala que "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*".

Revisando el presente asunto de cara a la norma en mención, concluye el despacho que es posible aceptar la renuncia al poder formulada por el abogado JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ por estar cumplidos los presupuestos legales.

Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, **DISPONE**:

ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por el abogado JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ al poder conferido por la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb07fdfc611020d743a859cd2db40c507d30c227a37b1557e4e947dea3e50c7**

Documento generado en 11/08/2023 08:10:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica